



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 4 de febrero de 2019

**Número 28**

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 651/16, 963/18 y 973/17 . . . . . 3

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrículas fiscales . . . . . 5
- Arahál: Modificación del plan general de ordenación urbana . . . . . 8
- Convenio urbanístico de gestión . . . . . 9
- Coripe: Padrones fiscales . . . . . 9
- Dos Hermanas: Modificación del reglamento orgánico municipal . . . . . 9
- El Madroño: Creación de registro municipal . . . . . 9
- Mairena del Aljarafe: Corrección de errores . . . . . 11
- Martín de la Jara: Delegación de funciones . . . . . 11
- Pilas: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 11
- La Rinconada: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión . . . . . 11
- San Juan de Aznalfarache: Presupuesto general ejercicio 2019 . . . . . 12
- Tocina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 15
- Tomares: Estudio de detalle . . . . . 16
- Utrera: Cuenta general ejercicio 2017 . . . . . 17
- Villamanrique de la Condesa: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio . . . . . 17



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 651/2016 Negociado: 1A  
N.I.G.: 4109144S20160007092

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. MARTA MUÑOZ PEREZ y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 651/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra MARTA MUÑOZ PEREZ y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61, presentó demanda de frente a MARTA MUÑOZ PEREZ y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 651/2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 25 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S./ Sr. Director del S.A.S./Sr. Director del I.N.E.M. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARTA MUÑOZ PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impugnación altas médicas 963/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180010396

De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL ALEJANDRO FRANCO MESA

Abogado: NAZARET MARISCAL DIAZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS, STTS, ESPAÑA, S.A., FREMAP, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 y TGSS

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 963/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL ALEJANDRO FRANCO MESA contra INSS, STTS, ESPAÑA, S.A., FREMAP, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 y TGSS sobre Impugnación altas médicas se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA.

En SEVILLA, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> MANUEL ALEJANDRO FRANCO MESA, presentó demanda de frente a INSS, STTS, ESPAÑA, S.A., FREMAP y MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 963/2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que amplie frente a la TGSS, así como para que aporte reclamación previa.

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado STTS, ESPAÑA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-687

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 973/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170010513

De: D/D<sup>a</sup>. JOSEFA ESCRIBANO DUARTE y ANTONIO GONZALEZ HUMANES

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. SERENISIMA IBERIA SL y DUJONKA S.L.

Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA ESCRIBANO DUARTE y ANTONIO GONZALEZ HUMANES contra SERENISIMA IBERIA SL y DUJONKA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil diecisiete

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JOSEFA ESCRIBANO DUARTE y ANTONIO GONZALEZ HUMANES, presentó demanda de frente a SERENISIMA IBERIA SL y DUJONKA S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 973/2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporten papeleta de conciliación, así como que especifique si ha ostentado cargo de representante sindical o afiliado a sindicato.

- Cítese al FOGASA.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERENISIMA IBERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-688

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso,

reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse, M. Asunción Fley Godoy.

6W-631

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos de la ATSE, M. Asunción Fley Godoy.

4W-629

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-

Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos de la ATSE, M. Asunción Fley Godoy.

4W-624

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse, M. Asunción Fley Godoy.

6W-622

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

34W-627

## SEVILLA

### Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de los conceptos tributarios de tasa por la prestación del servicio de mercados y tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Ayda. de Málaga núm. 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

34W-626

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente la modificación n.º 39 del PGOU de Arahal, nuevos accesos a Ctra. de Morón, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, asimismo con fecha 18 de enero de 2019, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico en la Sección de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 7931, y con fecha 30 de noviembre de 2018 se depositó e inscribió en el Registro Municipal n.º 142. MOAD: 2018/EGE\_02/000015.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

*Primero.* Aprobar definitivamente el documento urbanístico de Modificación n.º 39 del PGOU de Arahal (documento de aprobación definitiva) de la modificación n.º 39 del PGOU de Arahal, nuevos accesos a ctra. de Morón.

*Segundo.* Remitir el documento a la Secretaria General de este Ayuntamiento para diligenciar el documento urbanístico aprobado definitivamente.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo acompañando dos ejemplares completos y diligenciados de la modificación aprobada en soporte informático a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

*Cuarto.* Ordenar a la Delegación de Urbanismo a depositar en el Registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento.

*Quinto.* Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como el contenido de sus determinaciones, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

*Sexto.* Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 24 de enero de 2019.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-600

---

#### ARAHAL

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de actuación de U.E. 22 B (DUE. UE-22) PGOU Arahal (Sevilla) de fecha 10 de diciembre de 2018, para llevar a cabo la ejecución de la delimitación de dos unidades de ejecución en la UE-22 del PGOU de Arahal, (aprobada definitivamente con fecha 31 de mayo de 2017, por el Ayuntamiento de Arahal y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 25 de agosto de 2017) en el término municipal de Arahal, Sevilla. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.-Gestion-urbanistica/>.

En Arahal a 8 de enero de 2019.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

15W-116-P

---

#### CORIFE

Edicto 1/2019.

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que por decretos de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2019, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales para el año 2019:

- Gastos suntuarios - cotos de caza.
- Tasa de recogida de basura domiciliaria.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Corife a 28 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

4W-634

---

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, ha acordado la aprobación inicial de la modificación del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, consistente en la incorporación del «Capítulo IV. Gestión económico-financiera y presupuestaria. Artículo 41 bis. Órgano responsable de la función contable», de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 28 de enero de 2019. El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez» lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 28 de enero de 2019.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

6W-671

---

#### EL MADROÑO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía; y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Crear el Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, que se encuentren en el término de El Madroño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y el crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Segundo.—Aprobar la Instrucción de funcionamiento que regirá dicho Registro en el siguiente detalle:

INSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE HA DE REGIR EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES QUE POSEAN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Artículo 1.º *Objeto.*

Se refiere la presente Instrucción al funcionamiento del Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en El Madroño.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

La Instrucción es de aplicación a todas aquellas instalaciones ubicadas en este término municipal, consistentes en torres de refrigeración y condensadores evaporativos que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Artículo 3.º *Sujetos obligados.*

Los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligados a notificar a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su instalación, el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como las modificaciones que afecten al sistema. Asimismo, los titulares también deberán notificar en el mismo plazo cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema o el cese definitivo de la actividad de la instalación.

Artículo 4.º *Organización del Registro.*

1. La custodia y gestión del Registro Municipal de establecimientos que posean torres de refrigeración y condensadores evaporativos corresponderá a la Secretaría General de la Corporación.

2. Clases de Inscripciones.

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación o edificio con torres de refrigeración y condensadores evaporativos en el término municipal de El Madroño.

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones en los datos de la inscripción básica que no supongan una baja de instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos, las instalaciones que eliminen las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de su propiedad.

Artículo 5. *Inscripciones.*

En el plazo de un mes desde sus instalaciones los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento de El Madroño el número y características técnicas de las mismas, según modelo Anexo al Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, los titulares de instalaciones existentes a la entrada en vigor del Decreto 287/2002, deberán declarar su existencia.

Artículo 6. *Tramitación de los expedientes de inscripción.*

1. Se abrirá un expediente administrativo por cada notificación de inscripción básica que se presente, integrando la notificación cumplimentada en todos sus apartados, realizada según modelo indicado en el artículo anterior, y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

2. Si la notificación de inscripción no reuniese la documentación establecida en la presente instrucción, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva.

3. Dictada por la Alcaldía la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en el Libro Registro.

Artículo 7. *Tramitación de las inscripciones de baja.*

1. La baja de las inscripciones la solicitarán los titulares de las instalaciones en escrito dirigido a la Alcaldía, especificando las instalaciones afectas.

2. La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

Artículo 8. *Libro Registro.*

El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Secretario/a General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario/a a General del Ayuntamiento.

Artículo 9. *Expedición de certificaciones de los asientos de publicidad.*

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

2. Los datos del Registro Municipal de Establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos son públicos para su consulta directa ante el/la funcionario/a encargado/a y estarán a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

*Disposición transitoria.* Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal deberán ser dada de altas por los establecimientos ubicados en El Madroño, y a tal efecto el Ayuntamiento dará la publicidad necesaria a las empresas y establecimientos a fin de que tengan conocimiento de la creación de nuevo registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal, según la previsión recogida en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo decreto y firmo.

En El Madroño a 25 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

## MAIRENA DEL ALJARAFE

*Corrección de errores*

Por resolución núm. 107/2019 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, de fecha 24 de enero de 2019, se ha corregido error material en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 12, de 16 de enero de 2019.

El tenor literal de la resolución es el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Por resolución núm. 2714/2018, de 28 de diciembre de 2018, se aprobó la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 12, de 16 de enero de 2019.

Advertido error material en el «Anexo I: Oferta de empleo público 2018. Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo. 1. Promoción interna. Personal funcionario (proceso funcionarización personal laboral fijo)» del texto de las Bases, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Rectificar el siguiente error material:

*Donde dice:*

«— Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

— Puesto: Director Arquitecto Técnico.

— Número de plazas: 1.»

*Debe decir:*

«— Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

— Puesto: Arquitecto Técnico.

— Número de plazas: 1.»

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-602

## MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don Cristóbal Morillo Torres, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Fernando Morillo Mora y doña Inmaculada Alés Morillo, el día 16 de febrero de 2019.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 29 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-674

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2019, acordó informar favorablemente la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda la misma expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 28 de enero de 2019.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-641

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión (personal funcionario), vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, según la Oferta de Empleo Público 2017, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de enero actual, el siguiente tenor:

«Decreto RRHH 30/2019: Visto el expediente instruido para cubrir una plaza de Técnico de Gestión vacante en la Oferta de Empleo Público 2017 según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 176 de 31 de junio de 2018 y «BOE» n.º 193 de 10 de agosto de 2018.

Resultando.— Que en lo referente a las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo de una plaza de Técnico de Gestión, existen solicitudes excluidas y solicitudes admitidas.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en resolver.

Primero.— Solicitudes admitidas y excluidas una plaza de Técnico de Gestión:

*Solicitudes excluidas.*

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
Castilla Moreno, Jesús	.....795H	No adjunta copia DNI
de los Bueis Bellota, Ana	.....128F	Solicitud fuera plazo
López Canto, María Isabel	.....526Z	No aporta resguardo acreditativo del pago de tasas
Maqueda Rosendo, Silvia	..... 735H	No aporta resguardo acreditativo del pago de tasas
Segura Morgaz, M.ª Inmaculada	.....511V	Solicitud fuera plazo

*Solicitudes admitidas.*

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
Amador Quintana, Ana Pilar	..... 899D	
Barea Ramírez, Juan Carlos	..... 107S	
Bernal García, Inmaculada	..... 421G	
Campos Meirinhos, Rosa María	..... 068E	
Claro Fabrellas, Ana Isabel	..... 411M	No aporta titulación
Escudero Naranjo, Remedios	..... 632S	No aporta titulación
Falcón Rodríguez, Cristina	..... 853E	No aporta titulación
Fernández Fernández de los Ríos, Alicia	..... 055Y	No aporta titulación
Fernández Blanco, Elena María	..... 944J	No aporta titulación
Fernández López, María Magdalena	..... 549A	No aporta titulación
Gordillo Pérez, Laura	.....489B	
Igeño Espinosa, Carlos	..... 526G	No aporta titulación
Jiménez Chacón, Margarita	..... 459J	
López Pizarro, Patricia M.ª	..... 111F	No aporta titulación
Lozano Gómez, Juan	..... 605F	
Martín Álvarez, Francisco Javier	..... 079R	
Martínez Quesada, Francisco José	..... 386S	No aporta titulación
Molero Fernández, M.ª Ángeles	..... 119F	
Moruno Valero, Miriam	..... 843V	No aporta titulación
Muñoz Peña, Gloria	..... 457S	
Muñoz Redondo, Manuel	..... 015P	No aporta titulación
Pancorbo Rueda, Juan Francisco	..... 120L	
Picorel Guerrero, Inmaculada del Rocío	..... 028W	No aporta titulación
Rosendo Puppo, M.ª de Gracia	..... 701N	No aporta titulación
Sánchez Gil, Rafael	.....587K	No aporta titulación
Tejada Rodríguez, Minerva	..... 526H	No aporta titulación
Yanez Ruiz, Silvia	..... 216B	No aporta titulación

Segundo.— Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de errores».

En La Rinconada a 25 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-658

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, así como las bases de ejecución y plantilla del personal, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301 de fecha 31 de diciembre de 2018. Tras el período de exposición pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, resolvió las reclamaciones presentadas y aprobó definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicho Presupuesto General para el ejercicio 2019 resumido por capítulos de gastos e ingresos, así como la plantilla de personal, según el siguiente detalle:

## Presupuesto municipal ejercicio 2019

## Estado de gastos.

Capítulos	Denominación	Cuantía
1	Gastos de personal	10.116.244,44 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.311.751,11 €
3	Gastos financieros	242.761,50 €
4	Transferencias corrientes	1.540.033,41 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	1.682.526,00 €
7	Transferencias de capital	52.771,00 €
8	Activos financieros	170.744,00 €
9	Pasivos financieros	72.892,92 €
	Total presupuesto de gastos	21.189.724,38 €

## Estado de ingresos.

Capítulos	Denominación	Cuantía
1	Impuestos directos	8.194.090,77 €
2	Impuestos indirectos	224.348,00 €
3	Tasas y otros ingresos	2.754.089,84 €
4	Transferencias corrientes	9.048.917,76 €
5	Ingresos patrimoniales	259.955,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	12,00 €
7	Transferencias de capital	1.337.548,61 €
8	Activos financieros	170.756,00 €
9	Pasivos financieros	6,00 €
	Total presupuesto de ingresos	21.189.724,38 €

## Plantilla de personal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, para su conocimiento, la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el citado presupuesto.

## A) Funcionarios de carrera: 48.

Denominación de plazas	Número	Grupo	Escala	Subescala	Observaciones
Secretario/a General	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaria, Superior	Código RPT. 0100.10
Vicesecretario/a	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaria - Intervención	Código RPT. 0140.10
Interventor/a de Fondos	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención - Tesorería, Superior	Código RPT. 0200.10
Tesorero/a	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención- Tesorería, Superior	Código RPT. 0300.10
Arquitecto/a	1	A1	Administración Especial	Técnica	Código RPT. 0510.10
Técnico/a Superior Recursos Humanos	1	A1	Administración Especial	Técnica	Código RPT. 0410.10
Técnico/a Superior Contratación Administrativa	1	A1	Administración Especial	Técnica	Código RPT. 0110.10
Técnico/a Superior Economista	2	A1	Administración Especial	Técnica	1 Cód. RPT. 0210.10 1 Cód. RPT. 0220.10
Graduado/a Social (Técnico Medio)	1	A2	Administración Especial	Técnica	Código RPT. 0660.10
Administrativo/a	5	C1	Administración General	Administrativa	1 Cód. RPT. 0200.11 1 Cód. RPT. 0200.12 (*) 1 Cód. RPT. 0300.12 1 Cód. RPT. 0500.12 1 Cód. RPT. 0600.12
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración General	Auxiliar	1 Cód. RPT. 0200.14 1 Cód. RPT. 0500.15
Conserje Colegios	2	E	Administración Especial	Subalterna	2 Cód. RPT 9200.21
Ordenanza Notificador	1	E	Administración General	Subalterna	Cód. RPT. 0100.21
Subinspector Policía Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cód. RPT. 0710.10
Oficial Policía Local	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cód. RPT. 0730.10
Agente Policía Local	24	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cód. RPT. 0750.10

## B) Personal laboral: 180.

Denominación del puesto	2019	Titulación exigida	Observaciones
Licenciado/a en Derecho	2	Titulado superior derecho	1 Código RPT 0120.10. Grupo A1. 1 Código RPT 0130.10. Grupo A1.
Administrativo/a	9	BUP. FP 2.º grado o equivalente	1 Código RPT 0100.11. Grupo C1. 1 Código RPT 0200.12 (2) Grupo C1. 1 Código RPT 0300.12. Grupo C1. 1 Código RPT 0400.11. Grupo C1. 2 Código RPT 0400.12. Grupo C1. 2 Código RPT 0900.12. Grupo C1. 1 Código RPT 01200.11. Grupo C1.

Denominación del puesto	2019	Titulación exigida	Observaciones
Auxiliar Administrativo	19	FP 1 o equivalente	2 Códigos RPT 0100.14. Grupo C2. 2 Código RPT 0100.15. Grupo C2. 2 Código RPT 0200.14. Grupo C2. 3 Código RPT 0200.15. Grupo C2. 2 Código RPT 0300.15. Grupo C2. 1 Código RPT 0600.14. Grupo C2. 1 Código RPT 0600.15. Grupo C2. 1 Código RPT 01100.14. Grupo C2. 3 Código RPT 01200.14. Grupo C2. 1 Código RPT 01200.15. Grupo C2. 1 Código RPT 01680.11. Grupo C2.
Auxiliar de Biblioteca	2	FPI o Equivalente	2 Código RPT 0900.15. Grupo C2.
Arquitecto/a Superior	1	Titulado Superior	1 Código RPT 0520.10 (2) Grupo A1.
Técnico Patrimonio, Turismo y Relaciones Institucionales	1	Titulado Superior	1 Código RPT 0930.10 (2) Grupo A1.
Arquitecto/a Técnico	1	Titulado Medio	1 Código RPT. 0560.10. Grupo A2.
Auxiliar Delineante Adjunto	1	FP 1 o Equivalente	1 Código RPT. 0500.14. Grupo C2.
Psicólogo/a	1	Titulado Superior	1 Código RPT. 0620.10. Grupo A1.
Psicólogo/a	1	Titulado Superior	1 Código RPT. 0620.10 (2).Grupo A2.
Licenciado/a Derecho. Centro Información Mujer	1	Titulado Superior	1 Código RPT. 0630.10. Grupo A1.
Animador/a Informador/A Centro Información Mujer	1	Titulado Medio	1 Cód. RPT. 0670.10. (1) Grupo A2.
Técnico/a Delegación de la Mujer	1	Titulado medio	1 Cód. RPT. 0670.10. (2) Grupo A2.
Trabajador/a Social	5	T. Medio. Trabajo Social	1 Cód. RPT. «0660.10» (5) Grupo A2. 3 Cód. RPT 0660.10. (2) Grupo A2. 1 Cód. RPT 0660.10 (6). Grupo A2.
Educador/a Social	2	Técnico Medio	2 Cód. RPT. 0660.10 (3). Grupo A2.
Auxiliar de Clínica	3	Auxiliar de Clínica	3 Cód. RPT 0600.15.(2) Grupo C2.
Agente Desarrollo Local	2	Titulado Superior	2 Código RPT 0830.10. Grupo A1.
Bibliotecario/a	1	Titulado Medio	1 Código RPT 0970.10. Grupo A2.
Técnico Medio Educación	1	Titulado Medio	1 Código RPT 0970.10. Grupo A2.
Titulado Medio Juventud	1	Titulado Medio	1 Código RPT 01470.10. Grupo A2.
Técnico Informático/a	1	Titulado Medio	1 Código RPT 01160.10. Grupo A2.
Técnico Superior Medio Ambiente	1	Técnico Superior	1 Código RPT. 01320.10. Grupo A1.
Periodistas	4	Técnico Superior	4 Código RPT. 1130.10 (2). Grupo A1.
Supervisor de Servicios Limpieza Viaria	1	ESO (**)	1 Código RPT 01380.10. Grupo C2.
Supervisor de Servicios Limpieza Dependencias y Colegios	1	ESO (**)	1 Código RPT. 01520.10. Grupo C2.
Supervisor de Servicios Instalac. Deportivas	1	ESO (**)	1 Código RPT 01680.10. Grupo C2.
Oficial de 1.ª Albañil	4	ESO (**)	4 Cód. RPT. 01000.12. (4) Grupo C2.
Oficial de 1.ª Fontanería	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.12.(5) Grupo C2.
Oficial de 1.ª Electricista	2	ESO (**)	2 Cód. RPT. 01000.12 (3). Grupo C2.
Oficial de 1.ª Conductor	5	ESO (**)	4 Cód. RPT. 01000.12 (1) Grupo C2. 1 Cód. RPT. 01300.12. (1) Grupo C2.
Oficial de 1.ª Mantenimiento	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.12. (2) Grupo C2.
Oficial de 1.ª Soldadura	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.12 (6). Grupo C2.
Oficial de 1.ª Técnico Salvamento Acuático	2	ESO (**)	2 Cód. RPT. 01600.13 (1). Grupo C2.
Oficial de 2.ª Soldadura	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.14. (1) Grupo C2. 1 Cód. RPT. 01000.12 (1). Grupo C2. 1 Cód. RPT. 01300.12 (1). Grupo C2.
Oficial de 2.ª Conductor	2	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.14 (3). Grupo C2.
Oficial de 2.ª Almacén Municipal	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.14 (3). Grupo C2.
Oficial de 2.ª Obras	3	ESO (**)	3 Cód. RPT. 01000.14 (4). Grupo C2.
Oficial de 2.ª Conductor Fines de Semana 20 H/Sem.	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01300.12 (2). Grupo C2.
Oficial de 3.ª Taller Mecánica	1	ESO (**)	1 Código RPT. 01000.15. Grupo C2.
Oficial de 3.ª Mantenimiento (Conductor)	1	ESO (**)	1 Cód. RPT. 01000.14. (4) Grupo C2.
Oficial de 3.ª Mantenimiento	7	ESO (**)	5 Cód. RPT. 01600.16. Grupo C2. 2 Cód. RPT. 01600.13 (2) Grupo C2.
Oficial de 3.ª Operador de Cámara	2	ESO (**)	2 Código RPT. 01800.12. Grupo C2.
Oficial de 3.ª Emisora/Gabinete de Prensa	2	ESO (**)	2 Código RPT. 01800.15. Grupo C2.
Peón Soldadura	1		1 Cód. RPT. 01000.16. (1) Grupo E.

Denominación del puesto	2019	Titulación exigida	Observaciones
Peón Obras/Mantenimiento	8		7 Cód. RPT. 01000.16 (2) Grupo E. 1 Cód. RPT. 01600.17 (1). Grupo E.
Peón Electricista	1		1 Cód. RPT. 01000.16 (3). Grupo E.
Peón Fontanero	1		1 Cód. RPT. 01000.16 (4). Grupo E.
Peón Taller de Mecánica	1		1 Cód. RPT. 01000.16. (5) Grupo E.
Peón Limpieza Edificios-dependencias (93,33% proporcionalidad jornada)	6		6 Código RPT. 01500.16. Grupo E.
Peón Limpieza Edificios-Colegios (fijos discontinuos) T/P (93,33% proporcionalidad jornada)	16		16 Código RPT. 01500.16. Grupo E.
Conserje Colegios T/P (80% proporcionalidad jornada)	2		2 Código RPT. 01500.16. Grupo E.
Conserje Colegios T/P (73,31% proporcionalidad jornada)	1		1 Código RPT. 01500.16. Grupo E.
Conserje Cultura	1		1 Código RPT. 920021. (2) Grupo E.
Conserje Cultura tiempo parcial (71,43% proporcionalidad jornada)	2		2 Código RPT. 920021 (2) Grupo E.
Peón Jardinero	4		4 Cód. RPT. 01300.16. (1) Grupo E.
Peón Vigilante Parques y Jardines	3		3 Cód. RPT. 01300.16 (2). Grupo E.
Peón Limpieza Viaria	17		17 Cód. RPT. 01300.16. (3) Grupo E.
Peón Limpieza Viaria (93,33% proporcionalidad jornada)	2		2 Cód. RPT. 01300.16 (4). Grupo E.
Peón Limpieza Viaria fines semana t/parcial (fines de semana y festivos)	2		2 Cód. RPT. 01300.16 (7). Grupo E.
Peón Limpieza viaria fines semana t/parcial (91,43% proporcionalidad jornada)	6		6 Cód. RPT. 01300.16 (5). Grupo E.
Peón Mantenimiento fines semana t/parcial (80% proporcionalidad jornada)	3		3 Cód. RPT. 01600.17 (2). Grupo E.
Peón Limpieza viaria fines semana t/parcial (57,14% proporcionalidad jornada)	1		1 Cód. RPT. 01300.16. (6) Grupo E.

## C) Personal eventual.

Denominación	Número
Asesor/a Gestión de Políticas Sociales.	1
Asesor/a Gabinete de Alcaldía y Participación Ciudadana.	1

En virtud del artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de enero de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-603

---

**TOCINA**

*Extracto de la Resolución 28/2019, de 9 de enero de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales, clubes y entidades deportivas 2018.*

BDNS (Identif.): 437569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en la temporada 2017-2018 y estén inscritos para participar en la temporada 2018-2019, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, y en su caso en la anualidad de 2018, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Segundo. *Finalidad:*

Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporada 2017-2018, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades temporada 2017-2018 y en su caso anualidad 2018, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación.

Becas destinadas a subvencionar a deportistas y/o técnicos deportivos individuales, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante (Becas de categorías A, B, C y D).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Resolución de 28/2019, de 9 de enero de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales, clubes y entidades deportivas 2018.

Cuarto. *Importe:*

Importe máximo del programa 8.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla.

Tocina a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-763

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018 al tratar el «Punto segundo.- Aprobación definitiva del reformado del estudio de detalle actuación viaria AV-17 del pgou municipal, calles Menéndez Pelayo y Molino en Tomares, promovido por el Ayuntamiento de Tomares, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

«*Primero.* Aprobar definitivamente el reformado de estudio de detalle de la actuación viaria AV-17 del PGOU municipal; calle Menéndez Pelayo y Molino. Tomares (Sevilla), suscrito con fecha 15 de noviembre de 2018, redactado en el Servicio Técnico municipal y suscrito por el Arquitecto municipal don Manuel Martín López González y la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo doña Elvira Valentín Gamazo, contando con la colaboración de la Arquitecta doña María Baturone de Dios, adscrita al Plan de Empleo Joven 2017/2018 dentro de la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

*Segundo.* Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo previsto en los artículo 40 y 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y desarrollado reglamentariamente en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, el reformado de estudio de detalle de la actuación viaria AV-17 del PGOU municipal; Calle Menéndez Pelayo y Molino. Tomares (Sevilla), aprobado definitivamente.

*Tercero.* Acordar el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas decretada en la Resolución de la Alcaldía núm. 1056/2018, de fecha 26 de julio de 2018, sobre la aprobación inicial del citado reformado.

*Cuarto.* Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Quinto.* Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia así como el contenido de las normas/texto de dicho estudio de detalle.

### *Resumen ejecutivo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA con relación al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, a continuación se inserta el resumen ejecutivo que contiene los objetivos y finalidad perseguida, de modo que sea comprensible para la ciudadanía, facilitando su comprensión y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación.

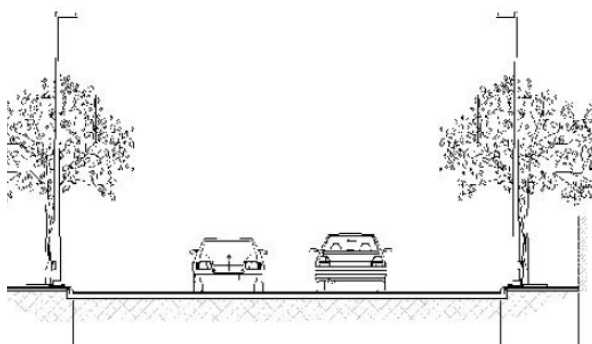
El presente estudio de detalle, tiene como finalidad reformar el contenido del documento que le precede «estudio de detalle actuación viaria AV-17 del PGOU municipal calles Menéndez Pelayo–El Molino», aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155, de fecha 7 de julio de 2010.

El objeto del presente documento de planeamiento es establecer las alineaciones y rasantes de dicho viario, así como localizar y definir para su inscripción registral y catastral, las parcelas de suelo dotacional público ubicadas en el inicio de la calle Menéndez Pelayo, en el entorno de la Glorieta El Cerrillo y definidas en el PGOU como (j) jardines, integrada en el sistema local de espacios libres, y como (C) comercial, igualmente integrada en el Sistema General de Equipamientos.

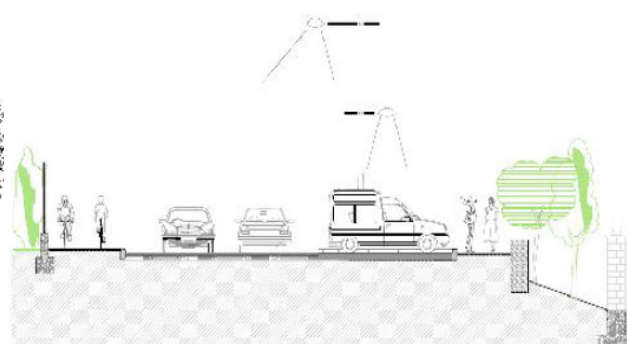
Las alineaciones propuestas en el presente Reformado del Estudio de Detalle se ajustan a las determinaciones que al respecto se establecen en el PGOU para el desarrollo de la actuación viaria AV-17 y el trazado viario se ajusta a la sección básica establecida en el PGOU, debiendo discurrir por su ámbito de manera regular, armónica, adaptado a las parcelas dotacionales definidas en el PGOU y concretadas en el presente reformado de estudio de detalle.

Con la actuación viaria AV-17 se prevé reformar la sección actual de la calle Menéndez Pelayo-El Molino al objeto de aumentar su capacidad y mejorar su trazado. La sección básica inicialmente prevista por el PGOU municipal, que comprende una calzada de 6,50 metros con dos bandas de aparcamientos en cordón de 2,25 metros cada una, se ha adaptado pormenorizadamente para completar algunas determinaciones del planeamiento, fijando las alineaciones y rasantes reajustadas al entorno, a la topografía existente y dando cobertura completa a las determinaciones de ordenación establecidas en el PGOU. La sección adaptada a la interpretación del PGOU hace posible plantear la incorporación del carril bici con una anchura superior a 2 metros, calzada de 6'50 metros y banda unilateral de aparcamientos en batería, equilibrando la previsión de doble cordón y adaptando la solución a la diferencia de nivel existente de forma transversal en la calle El Molino, circunstancia no advertida en el PGOU.

*Sección básica prevista en el PGOU*



*Sección adaptada de la básica prevista en el PGOU*





Con relación a la actuación aislada de expropiación AAE-6 prevista por el PGOU sobre parte de la parcela correspondiente a la Hacienda de Santa Eufemia, toda vez desafectada la protección del arbolado, se estima que para la consecución de los fines previstos en el trazado viario AV-17, sería posible instruir el correspondiente expediente de permuta o compensación de suelo con base a un convenio de gestión. Todo ello permitiría realizar un trazado más respetuoso con las alineaciones existentes, afectando en su mayoría a terrenos de dominio público y únicamente en dominio privado a la Hacienda de Santa Eufemia, como evolución a lo establecido en el anterior instrumento de planeamiento de desarrollo que pretende reformarse.

El proyecto de reurbanización que haya de redactarse para la AV-17, además de ajustarse a lo referido anteriormente, deberá incorporar todos aquellos elementos e instalaciones que se requieran.

La actuación se puede resumir en lo siguiente:

- a) Se altera el trazado del parking existente, dando opción con el nuevo trazado a la creación de un área de aparcamiento estratégico acorde con el PGOU y permitiendo la ampliación numérica del mismo.
- b) Se respetan las alineaciones del acerado oeste del viario sin afección alguna al dominio privado.
- c) Se reduce la afección perimetral al jardín de la Hacienda de Santa Eufemia, siendo posible establecer una compensación de suelo mediante el ajuste de alineaciones que permita permutar 227'80 m<sup>2</sup> de suelo, en lugar de 361'00 m<sup>2</sup> de suelo evaluados en el anterior estudio de detalle.
- d) Se simplifica el encuentro de la actuación viaria AV-17 con la glorieta El Cerrillo, con relación al estudio de detalle previo y que pretende reformarse.
- e) Se completa o adaptan las determinaciones del PGOU para la sección viaria, proporcionando además de los aparcamientos previstos como dotación obligatoria, el trazado del carril bici y acuerdos topográficos necesarios con los frentes de parcelas residenciales hacia la calle El Molino.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 1/2018.

Igualmente se hace constar que el «reformado ED actuación viaria AV-17 C/Menéndez Pelayo y Molino» ha quedado inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el num. 7923 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del libro de Tomares, de la Unidad Registral de Sevilla a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando a este Ayuntamiento para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

En Tomares a 17 de enero de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-370-P

---

#### UTRERA

Don José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, emitió dictamen inicial favorable la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

34W-601

---

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Resolución de Alcaldía número 28/2019 de fecha 24 de enero.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por diferentes causas, tales como: Nuevas demandas de usuarios y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Examinadas las Bases de la Convocatoria en relación con la selección de personal que va conformar la bolsa de empleo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio y, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio en los términos que figuran en el expediente.

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa como responsable de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, y ante las posibles necesidades de personal laboral temporal, convoca estas bases que regirán la contratación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Primera. *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso oposición, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado y Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de

aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016/2019 (aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado 28 de enero de 2016) y su convenio de colaboración previsto para los ejercicios 2018/2019.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad y para los que este Ayuntamiento como responsable de la gestión directa del mismo necesita de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

La/s plaza/s referida/s está/n adscrita/s al Área Social del Ayuntamiento de Villamanrique y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

*Segunda. Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa. Financiación.*

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en el Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Villamanrique de la Condesa.

La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria y dependiendo de la financiación externa que recibe el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa ( Convenio de Colaboración Cohesión Social con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía).

Independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la web municipal, e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), tablón municipal, portal de transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de lo establecido en ellas, se expondrán en el e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>) y tablón municipal.

*Tercera. Modalidad del contrato. Jornada y retribuciones.*

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 18 meses durante la vigencia de la bolsa.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se fija una retribución similar a la de las plazas existentes dentro de la misma categoría en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

*Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio según resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153, de 7 de agosto de 2015):
  - 1.- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
  - 2.- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
  - 3.- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
  - 4.- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- 5.- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- 6.- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención sociosanitaria.
- 7.- Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio.
- 8.- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- 9.- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- 10.- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

*Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en el Registro General y que se acompaña como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base sexta de las presentes Bases.

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en Administración distinta, el aspirante lo comunicará dentro del plazo de presentación de instancia, vía fax al número 955755355, o vía email a [info@villamanriquedelacondesa.es](mailto:info@villamanriquedelacondesa.es) a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

*Sexta. Documentación a presentar.*

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopia de los certificados o títulos para acreditar la cualificación como auxiliar de ayuda a domicilio.
- Fotocopia de los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, título del diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

*Séptima. Admisión de los aspirantes.*

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

2.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente, en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>).

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y e-tablón. Además los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.- En igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten las adaptaciones posibles, de tiempo y de medios, para la realización de las pruebas, a tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

4.- Embarazo de riesgo y parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse esta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*Octava. Tribunal calificador.*

8.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros: Un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>).

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Presidente:** Con voz y voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

**Secretario:** Con voz y sin voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

**Tres Vocales:** Uno será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, y los otros dos serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad, así como sus suplentes. En ausencia de funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos dos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

8.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

*Novena. Actuación de los aspirantes.*

El órgano de selección establecerá el día y la hora para la realización de las pruebas que integran la fase de oposición. Las pruebas que integran la fase de oposición podrán realizarse ambas el mismo día, cuestión esta que será previamente anunciada en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento de Villamanrique con 48 horas de antelación.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Dicho llamamiento y comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

*Décima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

10.1. FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Se realizará una prueba práctica y una entrevista personal sobre el temario que figura como anexo II.

*Primer ejercicio oposición: Prueba práctica por escrito.*

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solo una será válida, restándose por cada 3 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizarán. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos, a razón de 0,15 puntos por pregunta, sin que puedan pasar a la realización del segundo ejercicio quienes no hayan obtenido la puntuación mínima expresada (3 puntos).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de esta prueba de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el e-tablón (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

*Segundo ejercicio oposición: Entrevista personal.*

Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, deberán presentarse a una entrevista personal que versará sobre las funciones del puesto de trabajo ofertado, pudiéndose plantear cuestiones tendentes a demostrar los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades profesionales requeridas para el desempeño del puesto.

En segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y se calificará de 0 a 1,50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1 punto.

Los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el e-tablon (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>).

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

**10.2. FASE CONCURSO:**

Esta fase se valorará con un máximo de 2,50 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

- a) Por poseer título superior al exigido en la convocatoria 0,5 puntos.
- b) Curso de formación y perfeccionamiento (puntuación máximo: 1,00 punto).

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa, la escala de valoración será la siguiente:

<i>Duración</i>	<i>Con diploma de asistencia y aprovechamiento</i>
De 10 a 20 horas	0,19
De 21 a 40 horas	0,38
De 41 a 100 horas	0,57
De 101 a 200 horas	0,76
Más de 200 horas. Postgrado o Máster	1,00

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso. En caso de no justificarse la duración del curso este no será valorado.

- c) Experiencia profesional (puntuación máxima: 1 punto).
  - Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas, desempeñando las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades privadas, desempeñando funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos.

Las prestaciones de servicios se acreditará mediante fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, y mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

*Undécima. Valoración del proceso selectivo.*

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal y e-tablón (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/Tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si después de ello persiste el empate, se procederá a una entrevista personal en la cual se valorará el conocimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, estableciéndose una valoración máxima de 2 puntos.

*Duodécima. Reclamaciones.*

Publicadas las listas de aspirantes a la bolsa de trabajo, con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el e-tablón (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), se admitirán las reclamaciones a esta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en idéntica forma que las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el e-tablón (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>).

*Decimotercera. Lista definitiva.*

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en el e-tablón (ht-

tps://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en su caso, dentro del plazo de 10 días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### Decimocuarta. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc. ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

#### Vigencia y derogación:

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

#### Llamamiento y contratación:

A. Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. El llamamiento se realizará al e-mail facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de envío, hasta las 12.00 horas.

En el supuesto de que aceptara el puesto deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación de alta y contrato de trabajo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo establecido de los dos días siguientes del envío del e-mail, hasta las 12.00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicho llamamiento durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- 1.- Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico.
- 2.- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- 3.- Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.
- 4.- Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.

B. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

C. En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo causa justificada, entendiéndose por causa justificada las especificadas en el apartado A anterior.

D. Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de «excluido».

E. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

#### Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- A) Por voluntad propia del solicitante.
- B) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- C) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

#### Decimoquinta. *Incidencias.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y apellidos		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona			
Física Jurídica			
Nombre y apellidos/Razón social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo destinada a cubrir las necesidades puntuales de Auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Villamanrique de la Condesa.

Solicito: Ser admitido a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad ...

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Declaro, por último que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad ...

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo.

En Villamanrique de la Condesa a... de ... de 2019.

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

## ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1: Personas dependientes:
- 1.1. Aspectos generales del envejecimiento.
  - 1.2. Las discapacidades.
  - 1.3. El anciano como enfermo crónico.
  - 1.4. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.
  - 1.5. Principios Generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.
- Tema 2: Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Tema 3: El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- 3.1. Los Servicios Sociales.
  - 3.2. El Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - 3.3. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Tema 4: Normas de actuación del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 4.1. Actuaciones de carácter doméstico.
  - 4.2. Actuaciones de carácter personal.
  - 4.3. Actuaciones de carácter general.
- Tema 5: Fisiopatología en el anciano I.
- 5.1. Aparato circulatorio.
  - 5.2. Aparato digestivo.
  - 5.3. Sistema hepático, biliar y pancreático.
  - 5.4. Órganos de los sentidos.
- Tema 6: Fisiopatología en el anciano II.
- 6.1. Sistema nervioso.
  - 6.2. Sistema endocrino y hormonas sexuales.
  - 6.3. Sistema músculo-esquelético.
  - 6.4. Sistema respiratorio.
  - 6.5. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
- Tema 7: Psicogeriatría.
- 7.1. Psicopatología más frecuente en el anciano.
  - 7.2. El maltrato.
- Tema 8: Rehabilitación.
- 8.1. Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados.
  - 8.2. Terapia ocupacional.
- Tema 9: El paciente terminal.
- 9.1. Asistencia a los pacientes crónicos y terminales.
  - 9.2. Cuidados post mortem. El duelo.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que queden vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, así como aquellas que sean necesarias para cubrir el servicio por nuevas demandas de usuarios.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, e- tablón, portal de transparencia y web municipal.

En Villamanrique de la Condesa a 24 de enero de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

34W-595

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es